



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 024-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 478-2024-MDSJL de fecha 06 de diciembre de 2024, que aprueba los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026 – 2028; el Informe N° 000013-2025-MDSJL/OPMI de fecha 19 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 000156-2025-MDSJL/OGPPM de fecha 19 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000249-2025-MDSJL/GDU de fecha 19 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe N° 000151-2025-MDSJL/GDU-SOP de fecha 20 de febrero de 2025, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe Técnico N° 000026-2025-MDSJL/OPMI de fecha 20 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 000035-2025-MDSJL/OGPPM de fecha 20 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 000039-2025-MDSJL/OGAJ de fecha 25 de febrero de 2025, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000658-2025-MDSJL/GM, de fecha 26 de febrero de 2025; del Gerente Municipal; el Proveído N° 000706-2025-MDSJL/OGSG, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Jefa de la Oficina General de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, establece que la autonomía que la Constitución reconoce a las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (TUO), como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 1 del TUO creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado para orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO establece que la Programación Multianual es una de las fases del ciclo de inversión, la cual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado con Decreto Supremo N°284-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°074-2023-EF, dispone que el órgano resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el órgano resolutorio es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Asimismo, el numeral 11.3 del artículo 11 de la citada norma, precisa que las Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional y Gobierno Local tienen como funciones, entre otras, elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 (en adelante Directiva) dispone que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;



Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutorio para su aprobación. Del mismo modo, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada directiva establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, la Resolución de Alcaldía N°478-2024-MDSJL de fecha 06 de diciembre de 2024 aprobó los criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026- 2028 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, según lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de la citada Directiva;

Que, mediante el Informe N°000013-2025-MDSJL/OPMI el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, en virtud del Anexo 06 Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, con el Informe N° 000151-2025-MDSJL/GDU-SOP el Subgerente de Obras Públicas alcanza el visado de la cartera de inversiones del periodo 2026-2028, que fue coordinado con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, dando cumplimiento al Anexo 06 Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;



Que, mediante el Informe Técnico N°000026-2025-MDSJL/OPMI el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 para su aprobación por el titular del pliego, conforme señala el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando que se ha registrado satisfactoriamente la Cartera de Inversiones, tomando en cuenta la información considerada por la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI de esta corporación edil;



Que, a través del Informe N° 000035-2025-MDSJL/OGPPM el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe Técnico de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI respecto a la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, mediante el Informe Legal N°000039-2025-MDSJL/OGAJ el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que mediante resolución de alcaldía se apruebe la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Estando a lo expuesto, con el visado Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, y con la conformidad de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE